



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## EXTRACTO

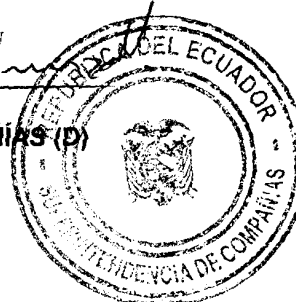
### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE ELABORADOS DEL MAR S.A. (CELDEMAR) DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.-** La **COMPAÑÍA DE ELABORADOS DEL MAR S.A. (CELDEMAR)** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercera del cantón Guayaquil, el 24 de octubre de 1995, aprobada mediante resolución 96-2-1-1-0000595 del 7 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de marzo de 1996.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA DE ELABORADOS DEL MAR S.A. (CELDEMAR)**, de la ciudad Guayaquil a la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena, y reforma del estatuto, otorgada el 11 de enero de 2016 ante la Notaría Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000638** de 10 FEB 2016.
3. **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-** el 10 FEB 2016 aprobó el cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA DE ELABORADOS DEL MAR S.A. (CELDEMAR)**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena y la reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.
4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA DE ELABORADOS DEL MAR S.A. (CELDEMAR)** de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía tiene su domicilio principal ubicado en la Provincia de Santa Elena, Cantón Santa Elena, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él."

MFAC/AMB

Guayaquil, 10 FEB 2016

Ab. Víctor Granados Larrea  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)



Publicado en  
Pag. web el  
11/02/2016